



Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Será del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de su apoderada judicial contra MIREYA VARGAS MARIN sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Requierase a la parte demandante para que previo a librar mandamiento de pago se sirva aclarar el monto total del Pagare N° 060016100017671, como quiera que el señalado en la demanda difiere del estipulado en el citado pagaré.
- Sírvase aclarar por qué señala que el pagaré ha de ser cancelado en 4 cuotas anuales por valor de \$5.000.000 si al remitirnos al mismo, se echa de menos tal apreciación.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MIREYA VARGAS MARIN por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO: Reconocer a la abogada EMMA STEFFENS PAEZ C.C. 41.797.427 y T.P. 82.556 del C.S. de la J. como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y con las facultades del poder conferido por la apoderada general del ente demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 14 de diciembre de 2020.